



## **NOTA INFORMATIVA**

Se remite el presente comunicado para actualizar la información que se adelantó en correo anterior en relación con la presentación telemática de solicitudes, declaraciones u otras comunicaciones y la puesta en marcha de la plataforma del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales. A este respecto:

1. Presentación telemática de solicitudes, declaraciones u otras comunicaciones.
2. Puesta en marcha de la plataforma "Gestión y Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

### **1. Presentación telemática de solicitudes, declaraciones u otras comunicaciones.**

El artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone:

#### **Artículo 14. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.**

*1. Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.*

*2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:*

*a) Las personas jurídicas.*

*b) Las entidades sin personalidad jurídica.*

*c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.*

*d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.*

*e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.*

*3. Reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.*

Al efecto, se debe disponer de algún sistema de identificación electrónica: [DNI-e](#), [certificado electrónico](#) o credenciales de [Cl@ve](#). Además, como la presentación de los escritos debe ir firmada, es importante tener descargado el programa [AutoFirma](#).

Para obtener un sistema de identificación electrónica pueden consultarse los siguientes enlaces: <https://www.sede.fnmt.gob.es/preguntas-frecuentes/certificado-de-representante>

<https://www.sede.fnmt.gob.es/preguntas-frecuentes/certificado-de-persona-fisica>



## **2. Puesta en marcha de la plataforma “Gestión y Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales:**

En aras a aclarar, facilitar y dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa sectorial y de procedimiento administrativo, **ya se ha puesto en marcha una plataforma** que integra las siguientes partes:

### **1. Parte de gestión interna de procedimientos administrativos y seguimiento de centros.**

Como paso previo a su puesta en funcionamiento fue necesario diseñar los correspondientes trámites electrónicos, los cuales, obedecen a la siguiente clasificación:

#### **a) Petición de emisión de certificados:**

Puede accederse a la información y tramitación a través de los siguientes enlaces:

<https://aplicaciones.aragon.es/recsspub>

<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/emision-de-certificados-del-registro-de-entidades-centros-y-servicios-sociales>

#### **b) Trámites relacionados con entidades de servicios sociales no vinculados a la titularidad o gestión de centros sociales:**

- Alta en el Registro de entidades, centros y servicios sociales.
- Modificación de datos de entidades en el Registro de entidades, centros y servicios sociales.
- Baja de entidades en el Registro de entidades, centros y servicios sociales.
- Acreditación para la prestación de servicios de atención domiciliaria a personas en situación de dependencia.

Puede accederse a información y tramitación a través de los siguientes enlaces:

<https://aplicaciones.aragon.es/recsspub>

<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/procedimiento-inscripcion-entidad-registro-entidades-accion-social>

#### **c) Trámites relacionados con entidades de servicios sociales vinculados a la titularidad o gestión de centros sociales:**

- Asesoramiento para la construcción o adaptación de infraestructura para centros de servicios sociales.
- Autorización de funcionamiento de centros de servicios sociales especializados (equivalente a la autorización provisional de apertura).



- Autorización definitiva de funcionamiento.
- Modificación de datos de información de centros y entidades vinculadas a centros de servicios sociales.
- Cambio de titularidad y/o gestión de centros y/o finalización de obras.
- Cierre de centros de servicios sociales especializados.
- Autorización para la modificación sustancial de infraestructura, prestación de servicios, modificación de capacidad y cambio de tipología.

Puede accederse a información y tramitación a través de los siguientes enlaces:

<https://aplicaciones.aragon.es/recsspub>

<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/tramites-relacionados-con-el-funcionamiento-de-centros-de-servicios-sociales-especializados>

#### **Próximo desarrollo:**

- Trámite electrónico para el Seguimiento de servicios sociales: aportación de documentación no ligada a la tramitación de un procedimiento administrativo y vinculada, entre otras, al ejercicio de las funciones inspectoras (ej.: aportación de documentación justificativa en subsanación de deficiencias detectadas tras visita de inspección por seguimiento de centros sociales etc.)

#### **Observaciones:**

- Para que las solicitudes, declaraciones, comunicaciones y petición de certificados puedan tramitarse directamente en la aplicación es necesario que las entidades sociales, por medio de la persona que ejerza la representación, las presenten a través de los correspondientes tramitadores. **Por lo que, a partir de la presente comunicación, se solicita a las entidades sociales que las peticiones se formulen a través del sistema normalizado.**
- En el caso, de que no se utilice esta vía se requerirá a la entidad para que se realice a través de este sistema normalizado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 66.6, 68.4 y 69.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable en materia de actuación y funcionamiento por medios electrónicos.
- Los procedimientos en tramitación que no se iniciaron a través de estos tramitadores, se van a ir subiendo manualmente, si bien, en estos momentos, la empresa a la que se le adjudicó el diseño de la aplicación está realizando las adaptaciones en los flujos establecidos para que puedan generarse los actos de instrucción, emisión de



resoluciones y que el contenido de las mismas pueda tener su reflejo en hojas registrales a través de los asientos que se generen.

## **2. Parte pública:**

**A la parte pública del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, se accede a través del siguiente del enlace: <https://aplicaciones.aragon.es/recsspub>.** Este enlace sustituirá a los listados de entidades y centros sociales inscritos en el Registro que, actualmente, pueden ser consultados en el siguiente enlace:

<https://www.aragon.es/-/listados-de-centros-y-residencias-inscritos-en-el-registro-de-entidades-centros-y-servicios-sociales#anchor2>

En esta parte pública, las personas interesadas pueden acceder a expedientes, presentar solicitudes, comunicaciones y declaraciones responsables, al estar **vinculada la aplicación con los trámites electrónicos del Gobierno de Aragón.**

Además, tanto las personas interesadas como la ciudadanía en general pueden consultar los datos de información básica de centros y entidades sociales inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales y cuya inscripción no hubiera sido cancelada, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17, 18, 19 y 24 del Decreto 82/1989, de 20 de junio, de la Diputación General de Aragón, por el que se crea y organiza el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

Por otro lado, se habilitado la posibilidad de subir imágenes públicas de los centros sociales, así como los enlaces de las páginas web que, por parte de las entidades sociales, se hubieran diseñado para que la ciudadanía en general pueda obtener la máxima información de entidades y centros sociales a través de esta vía de consulta.

**Se da traslado del manual de usuario que ha sido elaborado para una mayor comprensión del uso de esta aplicación.**

### **Observaciones.**

- Se ha depurado la parte correspondiente a entidades inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, si bien, procede comunicar que falta esta actuación en relación con los centros sociales.

El enlace de la parte pública y las notas informativas que han sido comunicadas se van a publicar en el enlace web habilitado para el Servicio de Ordenación de Servicios Sociales: <https://www.aragon.es/-/listados-de-centros-y-residencias-inscritos-en-el-registro-de-entidades-centros-y-servicios-sociales#anchor2>, para favorecer su conocimiento. Sobre este último punto, procede hacer una remisión a la lectura de las notas informativas que fueron comunicadas con anterioridad sobre los siguientes puntos que se consideran de especial interés:



1. Subsanación de incidencias comunes detectadas en las visitas de inspección.
2. Elaboración de PLAN DE ATENCIÓN LIBRE DE SUJECCIONES que será evaluado por la unidad administrativa competente en materia de servicios sociales.
3. Ventilación adecuada de espacios interiores y cumplimiento de umbrales de temperatura para procurar que las personas usuarias disfruten de una óptima calidad de aire y confort térmico. En este sentido, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Instalaciones Térmicas, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, el rango de temperaturas establecido es el siguiente:
  - Verano 23-25° C
  - Invierno 21-23°C

La medición de estas temperaturas se debe realizar en las condiciones establecidas en el mencionado Real Decreto.

Finalmente, se ruega que informen a la unidad administrativa competente ([registrosociales@aragon.es](mailto:registrosociales@aragon.es) / [inspeccioncsociales@aragon.es](mailto:inspeccioncsociales@aragon.es)) de cualquier incidencia que se detecte o de aquellas mejoras que se estimen convenientes, en aras a mejorar el funcionamiento de la plataforma, y disculpen por las molestias que se puedan generar en su puesta en funcionamiento.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Firmado electrónicamente  
El Secretario General Técnico  
de Ciudadanía y Derechos Sociales